

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P

ESTADO No. 039

FECHA: 02 DE AGOSTO DE 2021

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ESTADO FUERON PROVEÍDOS EL DÍA 30 DE JULIO DE 2021

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO
2019/00060	LUIS ORLANDO GOMEZ	ARMANDO NOELI RODRIGUEZ	EJECUTIVO
2021/00027	GILBERTO RODRIGUEZ	JUAN MANUEL PARRA	EJECUTIVO
2021/00046	CARLOS HUGO OVALLE	VICTOR MANUEL PEÑA	EJECUTIVO
2021/0004	MIGUEL DARIO LEON	LUCIA YANETH PARRA	INTERROGATORIO DE PARTE

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA 02 DE AGOSTO DE 2021, A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

La secretaria

FLOR ALBA GANTIVA MALPICA





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA

Gachalá Cundinamarca, treinta (30) de Julio de dos mil veintiunos (2.021).

Accédase a lo solicitado por el abogado de la parte activa Doctor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ**, por ser procedente, en consecuencia, embárguese el 100% de todos los derechos, contratos, remuneraciones, bonificaciones que estén a favor del demandado **ARMANDO NOELI RODRIGUEZ**, y que devengué éste del Municipio de Gachalá. Oficiése en tal sentido a la Secretaria de Hacienda de esta Localidad, además de solicitar que en caso que existan dineros a favor del presente proceso sean puestos a disposición del Juzgado en su totalidad.

Una vez se alleguen los Depósitos Judiciales entréguese al abogado de la parte activa quien tiene facultades para recibir según poder conferido.

Remítase al Doctor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ** copia de la diligencia de secuestro practicada dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA**

Gachalá Cundinamarca, treinta (30) de Julio de dos mil veintiunos (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante Doctora **LIDIA JUDIT CALDERON CARDENAS**, el Despacho procede a decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble denominado predio rural **SAN RAFAEL SEGUNDO** identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 160-28367 ubicado en la vereda el diamante del Municipio de Gachalá, de propiedad del demandado señor **JUAN MANUEL PARRA LINARES**.

Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Gacheta, a fin que obre de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA**

Gachalá Cundinamarca, treinta (30) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Rechazase la presente demanda ejecutiva, toda vez que la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesiones firmado por el señor **VICTOR MANUEL PEÑA LEON** al Doctor **CARLOS HUGO OVALLE GARCIA**, no representa una obligación expresa, clara y exigible a cargo del señor **PEÑA LEON**, pues si bien es cierto se pactó la suma del 15% correspondiente a lo que resulte a cada uno de los señores dentro del proceso de pertenencia (**VICTOR MANUEL PEÑA LEON**) correspondiente al predio el **RESTAURANTE** ubicado en el Municipio de Gachalà incluida su explotación minera y pese a que fue presentado por el profesional del Derecho un avalúo realizado por un perito particular, no es menos cierto que no fue pactada una suma específica, como tampoco un término o fecha para ser cancelada la misma como tampoco el lugar donde se realizaría el pago.

Al no existir una suma cierta no llena el requisito de ser expresa ni clara, al faltar el término o fecha para ser cancelada no es exigible, por lo tanto el Despacho niega el mandamiento de pago solicitado por el profesional del derecho soportado en el documento antes mencionado.

NOTIFIQUESE

La Juez.


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA**

Gachalá Cundinamarca, treinta (30) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho
Procede a señalar el **día 1 de septiembre a la hora de las 2:00 p.m.**,
a fin de llevar acabo recepción de interrogatorio de parte solicitado por
el señor **MIGUEL DARIO LEON RUIZ**.

NOTIFIQUESE

La Juez.


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI